CONTRATO Nº 03/2013

PROVISIÓN DE MATERIALES METÁLICOS Y DE CONSTRUCCIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN.....

En la ciudad de Concepción, primer Departamento de la República del Paraguay a los once días del mes de abril de 2013, entre la Municipalidad de Concepción por una parte, que en adelante se denominará LA CONVOCANTE representado por el **Sr. Intendente Municipal Ing. Alejandro Ramón Urbieta Cáceres y el Secretario General, Sr. Pio Celso Coronel Ovelar** y por la otra parte el **Sr. Ramón González Escurra con C.I.Nº 633.741 propietario de la empresa Ferretería Universal Norteña con RUC Nº 633741-4** a quien en adelante se la denominara EL PROVEEDOR, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato para la **"Provisión de Materiales metálicos y de Construcción a la Municipalidad de Concepción"** (Ref. Contratación Directa Res. **Adj. Nº 612/2013),** Detallados en la Cláusula Primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.

Cláusula Primera: Objeto

1. El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONVOCANTE y el PROVEEDOR, con relación a la **"Provisión de Materiales metálicos y de Construcción a la Municipalidad de Concepción"**, que seguidamente se detallan y se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.

DETALLE DE LOS BIENES ADJUDICADOS

Ítem	Cant/ min	Cant/máx	Código	Unid. de Med,	Descripción	Precio Unitario	Marca	Procedencia	Precio Total Mínimo (IVA incluido)	Precio Total Máximo (IVA incluido)
1	900	1.800	30111604-001	Unidad	Cal hidratada de 20 kg.	18.000	Concret-Mix	Nacional	16.200.000	32.400.000
2	30	60	30121601-001	Unidad	Asfalto solido 100 kg.	700.000	Viapol	Brasil	21.000.000	42.000.000
3	4	7	30131704-005	Unidad	Piso Cerámico en Caja	48.000	Rocha Gres	Brasil	192.000	336.000
4	8	15	31152002-001	Unidad	Alambre de púa 400 mts.	220.000	Rodeo	Brasil	1.760.000	3.300.000
5	225	450	31152002-002	Mts	Alambre tejido 2 mts.	17.000	Alambra	Nacional	3.825.000	7.650.000
6	8	15	31152002-003	Unidad	Alambre liso 1000 mts.	380.000	Alambra	Nacional	3.040.000	5.700.000
7	3	6	30151901-002	Unidad	Carpa de plastico 6x100	550.000	Roma	Brasil	1.650.000	3.300.000
8	30	60	39121207-001	Unidad	Caño de plástico 100 mm	45.000	Tigre	Nacional	1.350.000	2.700.000
9	1000	2.000	39121207-002	Unidad	Caño de plástico 2"	5.800	Titan	Nacional	5.800.000	11.600.000
10	100	200	39121207-002	Unidad	Caño de plástico 1/2	1.200	Titan	Nacional	120.000	240.000
								P. Mínimo:	**54.937.000**	
								P. Total Máximo:		**109.226.000**

FERRETERIA UNIVERSAL NORTEÑA
TEL.: 031-42352
CONCEPCION - PARAGUAY

Cláusula Segunda: Documentos de Contrato

. Los documentos del Contrato son los siguientes:

a) Resolución **Nº 612/2013,** por la que se Adjudica la Contratación

b) Copia simple pago al día de Patente Comercial del Municipio de donde se halla inscripto el oferente.

c) Copia simple declaración Jurada de IVA.

d) La oferta y demás documentos entregados por el PROVEEDOR, la factura comercial, etc.

Obs: en los inc. b, c, d citados arriba constan en la Nota de Invitación Punto 1 como documentos que el oferente de resultar adjudicado deberá entregar.

Cláusula Tercera: Duración del Contrato

3.1. El presente Contrato tiene vigencia hasta el 31 de mayo de 2013.

3.2. La fecha de vencimiento del contrato no exime al proveedor de la entrega total de los artículos adjudicado en tiempo y forma **(Anexo 3 especificaciones Técnicas).**

Cláusula Cuarta: Plazo de entrega de los bienes

4.1. El proveedor hará la entrega de los materiales de acuerdo a los requerimientos, necesidad y urgencia del caso.

4.2. Los producto deberán ser entregado a contra entrega de la orden de compra.

Cláusula Quinta: Modalidad de Contrato Abierto

5.1. El presente contrato se acordará por la modalidad de Contrato Abierto, conforme a la planilla detallada en la clausula primera.

Cláusula Sexta: Valor y Precios del Contrato

6.1. Los precios señalados en este Contrato comprenden cualquier otro gasto en que incurra el PROVEEDOR en la ejecución del Contrato. Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales del PROVEEDOR.

6.2 Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el valor mínimo asciende a la suma de **Gs. 54.937.000 (Guaraníes Cincuenta y cuatro millones novecientos treinta y siete mil)**; que el valor total a contratar en virtud de la modalidad adoptada asciende a **Gs. 109.226.000 (Guaraníes Cinto nueve millones doscientos veintiséis mil)** en virtud de la modalidad adoptada que incluye todo gasto, tasas e impuestos y puestos en los lugares indicados por la CONVOCANTE.

Cláusula Séptima: Forma de Pago

7. A plazos de 30 días, a crédito y en Guaranies, del Rubro 390 "Otros Bienes de Consumo" del Presupuesto de la Municipalidad, Tipo: 2.1.30.01.01, con Recursos Genuinos al Ejercicio Fiscal 2013 conforme a las siguientes condiciones: Las provisiones adjudicadas serán pagados con fondos provenientes del Ejercicio Fiscal 2013 Recursos Genuinos, previa presentación de las Facturas Comerciales acompañadas de la Orden de Compra, y de conformidad a la disponibilidad efectiva de fondos de la Municipalidad. La contratación está incluida en el **"PAC Nº 254538".**

Cláusula Octava: Entrega de la Provisión

8.1. El PROVEEDOR, realizará la entrega de los bienes con presentación de la orden de compra respectiva firmada y sellada.

8.2. En el lugar indicado por la Convocante. Entiéndase dentro del casco urbano o en el depósito municipal.

Cláusula Novena: Rescisión del Contrato por Responsabilidad de El PROVEEDOR.

9.1. Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la CONVOCANTE a la rescisión unilateral del presente Contrato:

a) Si el PROVEEDOR fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.

b) Por colusión o fraude debidamente comprobado del PROVEEDOR desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Convocante.

c) Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación.

d) Si el PROVEEDOR no diere cumplimiento a la entrega del suministro dentro del plazo de atraso máximo inclusive.

e) Grave negligencia de El PROVEEDOR en el cumplimiento del contrato.

f) Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.

g) Si el producto entregado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por el PROVEEDOR.

Cláusula Décima: Rescisión del Contrato por Responsabilidad de la CONVOCANTE

10. Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la CONVOCANTE en caso de incumplimiento de la cláusula séptima del presente contrato.

PAPELERIA UNIVERSAL NORTEÑA
TEL.: 031-42352
CONCEPCION - PARAGUAY

Cláusula Décima Primera: Extinción del Contrato

11. El vencimiento del Plazo dará lugar a la extinción del contrato sin responsabilidad para las partes.

Cláusula Décima Segunda: Terminación del Contrato por mutuo acuerdo

12.1 Si la CONVOCANTE decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva a El PROVEEDOR dispondrá de cinco (05) días hábiles para pronunciarse.

12.2. Si el PROVEEDOR decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá ser así notificado a la CONVOCANTE, la cual deberá pronunciarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

12.3. Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los suministros recepcionados hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.

12.4. La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la CONVOCANTE o el PROVEEDOR.

Cláusula Decima Tercera: Garantía de cumplimiento de Contrato

13.1. El Proveedor deberá suministrar a la Convocante la Garantía de Cumplimiento de Contrato, dentro de los diez días hábiles de haber firmado el presente contrato, el porcentaje requerido es del 5% del monto total adjudicado.

13.2. La liberación de la Garantía del fiel cumplimiento de contrato tendrá lugar a treinta (30) días posteriores a la finalización o vencimiento del Contrato.

Cláusula Decima Cuarta: Multas por atraso

14.1. Si el Proveedor no diera cumplimiento a la entrega del artículo en los plazos estipulados en las Bases y Condiciones y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al 0,5% (cero coma cinco por mil) del valor de cada bien en mora, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso. El monto total está limitado hasta un máximo del 5% del (cinco por ciento) sobre el valor total de lo adjudicado. La Contratante queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el Proveedor.

Cláusula Decima Quinta:

El precio del contrato estará sujeto a reajustes.

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$$

Donde:

Pr: Precio Reajustado.

P: Precio adjudicado.

IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.

IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

En caso de que el Proveedor se halle atrasado con respecto al plazo de entrega indicado en el contrato, no se reconocerá reajuste de precios por variaciones en el IPC con posterioridad a las fechas de entrega establecidas en dicho contrato.

Cláusula Décima Sexta: Jurisdicción

16.1. Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Concepción, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capítulo pertinente.

FERRETERIA UNIVERSAL NORTEÑA
TEL.: 031-42352
CONCEPCION - PARAGUAY

EN FE DE LO CUAL, la CONVOCANTE y el PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato de 04 (cuatro) páginas progresivamente numeradas y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la ciudad de Concepción, Capital del 1º Dpto. de la República del Paraguay, a los once días del mes de abril del año 2013.----------

INTENDENCIA MUNICIPAL Concepción - Paraguay

Sr. Pío Celso Coronel Ovelar
Secretario General

Ing. Alejandro Ramón Urbieta Cáceres
Intendente Municipal

Sr. Ramón González Escurra
R.U.C. Nº 633741-4
Propietario de Ferretería Universal Norteña
EL PROVEEDOR

FERRETERIA UNIVERSAL NORTEÑA
TEL.: 031-42352
CONCEPCION - PARAGUAY